

Constancia secretarial: Manizales veinticinco (25) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que mediante oficio No. 1019 proveniente Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales fue comunicado embargo de remanentes que le puedan corresponder a la ejecutada Paula Andrea Merizalde Giraldo.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticinco (25) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jorge Giraldo O Y Cia Ltda contra Paula Andrea Merizalde Giraldo, María Alejandra Toro Bolee, Gloria Luz Cardona Rico y John Sixto Ramírez Cardona, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00125-00.

Mediante oficio No. 1019 proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales fue comunicado embargo de remanentes que le puedan corresponder a la ejecutada Paula Andrea Merizalde Giraldo.

A la anterior solicitud no es procedente, toda vez que en el presente proceso el apoderado actor presentó solicitud retiro demanda mediante memorial de fecha 09 de marzo de 2021 allegado al centro de Servicios Judiciales Civil Familia, por lo tanto, No Surte Efectos.

Líbrese oficio al anterior Despacho informando sobre la no efectividad de la medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 107 del 28/06/2021 ygh.

Código de verificación:

**ffe5a5c32f268b4e8b8a0285f2243c057e17fb1a1cec84233ae9a488e75fb00f**

Documento generado en 25/06/2021 12:33:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**